

Sincelejo, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Juan De La Cruz Hernández Rodelo y otro
Opositor/es: Marledy del Rosario Cervera Lozano.
Predios: “Casa Lote – Rio Mar”

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que las diligencias virtuales de interrogatorio y declaraciones juradas que se encontraban programadas para el día 01 de septiembre de los cursantes, no pudieron llevarse a cabo debido a inconvenientes técnicos, considera este despacho proceder a la reprogramación de las mismas, máxime cuando mediante oficio URT-OABS 00924 presentado el día 9 de octubre de 2020, la Unidad de Restitución de Tierras, exponen el inicio de las acciones necesarias para que a través de un operador logístico se garantice la conectividad de los solicitantes de restitución de tierras y sus testigos dentro de las audiencias programadas por los despachos judiciales.

De otro lado, el apoderado judicial de los solicitantes doctor Mauricio Álvarez Acosta, mediante escrito presentado el día 25 de septiembre de los cursantes, presenta renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación anticipada del vínculo contractual, y que surtió efectos a partir del día 01 de octubre de 2020, por lo que esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia. Así mismo y como quiera que a la fecha la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, entidad que representa a los aquí solicitantes, no ha designado apoderado judicial, para que continúe con las actuaciones de este proceso, es menester requerirle para que procedan a ello.

Ahora, la Unidad de Restitución de Tierras, mediante escrito de fecha 03 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 de noviembre de 2019, allega al proceso constancia de revisión de productos, en el cual verifican que los documentos o pruebas: técnico de comunicación, técnico de georreferenciación y técnico predial inicialmente aportados al proceso, cumplen con los lineamientos de la caja de herramientas. Así pues, deberá dársele a los informes técnicos aportados por la Unidad de Restitución de Tierras, con la presentación de la demanda, la ratificación efectuada mediante el escrito ya señalado, y el valor probatorio que merecen al momento de resolver de fondo sobre la presente solicitud de restitución de tierras.

Por último, pese a los múltiples requerimientos realizados la Personería Municipal de Majagual, continua sin remitir la información solicitada en los numerales 16.5 y 16.6 del auto de pruebas fechado 24 de septiembre de 2019, por lo tanto, se hace pertinente requerirla nuevamente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha y hora para diligencia de interrogatorio de parte del solicitante Ernesto José Flórez García, el día viernes once (11) de diciembre de 2020 a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, la cual se llevará a cabo de manera virtual, utilizándose un medio de comunicación tecnológico y expedito.

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha hora para diligencia de declaración jurada del señor Jorge Eliecer Hernández Hoyos, el día viernes once (11) de diciembre de 2020 a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana, la cual se llevará a cabo de manera virtual, utilizándose un medio de comunicación tecnológico y expedito.

TERCERO: Fíjese como nueva fecha hora para diligencia de declaración jurada de la señora Luz Minia Meza Donado, el día el día viernes once (11) de diciembre de 2020 a las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, la cual se llevará a cabo de manera virtual, utilizándose un medio de comunicación tecnológico y expedito.

CUARTO: Por secretaría coordinar con la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar y los declarantes todo lo necesario para la realización de las diligencias anteriormente señaladas; así mismo comuníquese la realización de esta audiencia al apoderado judicial de la parte opositora doctor Yohan Alberto Pascuales Villamizar, a la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y al doctor Ivan Pereira curador ad litem de los titulares de derechos reales de dominio en el presente trámite.

QUINTO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, identificado con C.C. N° 1.103.109.216, y T.P. N° 293.073 del C S de la J., quien venía actuando como apoderado judicial de los solicitantes.

SEXTO: Requiérase a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial de Bolívar**, para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, para que represente judicialmente a los solicitantes en este proceso. Ofíciase.

SEPTIMO: Ténganse como ratificados por la Unidad de Restitución de Tierras mediante escrito presentado el día 03 de septiembre de 2020, los informes técnicos de comunicación, georreferenciación y predial presentados con la demanda del predio denominado "Rio Mar".

OCTAVO: Requiérase nuevamente a la **Personería Municipal de Majagual**, Sucre, para que, dentro del término de cinco (05) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 16.5, y 16.6 del auto de 24 de septiembre de 2019. Ofíciase en tal sentido, transcribáse los apartes de las ordenes en mención, y adviértasele que, si persiste en el incumplimiento a la orden dada, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c453d9ab385b139223da6e259bd3c604fc1e302112c512a50a116de609b484

Documento generado en 27/11/2020 04:30:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**